

SECRETARIA. Santiago de Cali, 13 de Octubre de 2023. A despacho de la señora juez, el presente proceso con las constancias de envío de la citación y aviso de conformidad con el Código General del Proceso de los demandados. Sírvase proveer. La secretaria,

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE**

Santiago de Cali, trece (13) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2353
Radicación No.2023-00296

Aporta la apoderada de la parte actora, constancia de citación para notificación personal y la notificación por aviso a los demandados FLAVIO CLEMENTE BORJA ANGULO y ELVIA ASPRILLA MONTOYA, indicando haber hecho entrega de éstas en la calle 2 # 99-120 Apto 203 del bloque B de Cali.

Revisadas las citaciones de que tratan los artículos 291 y 292 del C.G.P., se observan que fueron enviados la citación para notificación y la notificación por aviso a los demandados, de forma conjunta a la dirección indicada en el acápite de notificaciones del demandado, sin aclararse cuál de los dos demandados, debiéndose realizar de forma separada.

De acuerdo a lo indicado, no puede tenerse en cuenta la notificación por aviso de los demandados, en razón a que se hizo de forma conjunta a ambos demandados y en aras de evitarse una futura nulidad, se procederá a rechazar la notificación, para que se realice la citación y la notificación de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P. de forma individual a cada uno de los demandados, sin tenerse en cuenta que los dos residan o no en la misma dirección.

En consecuencia, ésta instancia;

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente contentivo de **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** adelantado por el señor JULIO CESAR DELGADO RIVERA, la citación de notificación (art. 291 del C.G.P.) y notificación mediante aviso (art. 292 del C.G.P.), presuntamente respecto a los señores FLAVIO CLEMENTE BORJA ANGULO y ELVIA ASPRILLA MONTOYA sin ser tenidas en cuenta, hasta tanto se aclare el destinatario, en aras de conjurar una eventual nulidad.

SEGUNDO: REQUERIR a la apoderada judicial de la parte actora, para que realice las gestiones tendientes a la notificación efectiva del auto de mandamiento de pago a los demandados FLAVIO CLEMENTE BORJA ANGULO y ELVIA ASPRILLA MONTOYA, de conformidad con lo reglado en los artículos 291 y 292 del C.G.P., indicando cuál de los dos demandados reside en la dirección indicada en el acápite de notificación, y en caso de ser la misma para los dos demandados, deberá realizarse en forma separada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZA,



SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

MÚLTIPLE

En Estado No. 176 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 DE OCTUBRE DE 2023
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaría